

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2016.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Abel González Ramiro.

CONCEJALES:

D. José Luis Álvarez Monge

D^a. M^a. Soledad Heras Mora.

D. Juan José López Romero

D^a Juana Vera Granado

D. Juan C. Fernández Serrano

D. Jesús Guisado Velarde

D. Eusebio López Ruíz

D. Valentín Casco Fernández

D^a Ángela Mancha Mancha

D. Pedro José Pascual Salguero

D^a. Eva García Zapatero.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D^a Josefa Ruiz Carrasco

SECRETARIA:

D^a. M^a. Teresa Román García.

INTERVENTOR:

D. Andrés Sánchez Gómez.

En el Municipio de Guareña, a catorce de enero de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia de D. Abel González Ramiro, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, para la que fueron convocados en forma legal.

Preside el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Abel González Ramiro, da fe del acto, la Secretaria de la Corporación, D^a. M^a. Teresa Román García.

Declarada abierta la sesión, por la Presidencia, son presentados a la consideración del Pleno los diferentes asuntos que figuran en el "Orden del Día", según la convocatoria que ha sido cursada a los señores Concejales con la antelación

preceptiva y adoptándose, en consecuencia, los acuerdos o resoluciones que seguidamente se especifican:

La Presidencia abre la sesión, saludando a los presentes y a los radioyentes. Continúa dando la bienvenida a los vecinos de Torrefresneda presentes en el acto, a los vecinos de poblaciones cercanas que con su presencia demuestran la importancia de esta sesión, por la relevancia de los temas que se van a tratar. Presenta al Alcalde de Torrefresneda D. Gaspar Morillo Romero sentado en la mesa del Pleno, lo que demuestra la unión que debe existir entre los vecinos de Guareña y Torrefresneda. La importancia de los asuntos a tratar para el devenir futuro de todos para la igualdad de todos los vecinos ya sean de Guareña como de Torrefresneda, puesto que todos pertenecen al mismo Municipio. Por ello considera la Presidencia que deben establecerse lazos mucho más fuertes y pide como poco, respeto, cordialidad entre todos los asistentes, no debe haber enfrentamientos entre los vecinos de Torrefresneda y los de Guareña, se busca un objetivo común cual es la convivencia, buscando un trato por igual a todos los vecinos. Antes de dar comienzo al debate de cada punto, se recuerda a los vecinos que el Pleno se graba por radio Guareña y se prohíbe su grabación por otro medio de comunicación por estar así establecido.

Antes de comenzar y conforme al art 80.2 ROF se procede a la votación de la ratificación de los tres puntos que no han sido sometidos a dictamen de la Comisión informativa.

Queda ratificada la inclusión de los tres puntos por unanimidad de los miembros que componen la Corporación trece de los trece incluida la Presidencia.

A continuación se procede al debate y votación de cada uno de los puntos del Orden del día:

1º.- APROBACION EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES FRENTE A LA SENTENCIA 653/2015, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

La Presidencia concede la palabra al Alcalde Pedáneo, D. Gaspar Morillo Romero, quien realiza la siguiente intervención:

Manifiesta que asiste al Pleno Extraordinario de Guareña como Alcalde Pedáneo y en representación de los vecinos de Torrefresneda. En la última Junta vecinal, los vecinos de Torrefresneda manifestaron su voluntad de asistir a este Pleno para hacer constar su posición respecto al Recurso que el Ayuntamiento de Guareña ha planteado al Tribunal Supremo. Toda Entidad Local Menor debe tener un área de influencia o delimitación territorial que enmarcará su financiación para hacerla viable económicamente y así poder prestar los distintos servicios a sus vecinos, por dicho motivo se reclamó en su momento dicha delimitación al Ayuntamiento de Guareña, no se llegó a un acuerdo y se solicitó dicha delimitación a la Junta de Extremadura, como así

lo tiene encomendado. Ante el silencio administrativo de la Junta de Extremadura y existiendo dictamen favorable del Consejo Consultivo, la anterior Corporación de la entidad local menor recurrió ante los tribunales quienes han fallado a favor de la petición de la entidad Local Menor, en base a un plano de 1969 y todo lo que ello conlleva. Reconociendo la legitimidad de la Corporación de Guareña para recurrir al Tribunal Supremo en defensa de los intereses de Guareña en relación a su población pues como Municipio también incluye a Torrefresneda, quiere solicitar en nombre de los vecinos de Torrefresneda que se retire dicho recurso entendiendo que ello retrasaría durante años la delimitación con los correspondientes perjuicios no solo para Torrefresneda sino también para Guareña ya que tendría que soportar las costas e intereses derivados del mismo.

A continuación, la Presidencia concede la palabra al portavoz del grupo Municipal de IU, D. Pedro José Pascual Salguero, que realiza la siguiente intervención:

Buenas noches a todos.

Antes de comenzar y para que todos entiendan como se produjo la creación del Termino Municipal de Guareña y por el cual nuestros antepasados tuvieron que pagar por él, les voy a leer una parte de un artículo en la revista de la Feria de Agosto del año 2.000, del Doctor en Historia Juan Ángel Ruiz Rodríguez y dice así:

La Villa de Guareña estuvo dependiendo de la jurisdicción de Medellín como lugar pedáneo hasta el año 1.734, en que se concede el título de Villa Eximida, con jurisdicción propia por parte del Rey Felipe IV.

Para conseguir este autogobierno local tuvo que pagar el pueblo de Guareña la nada despreciable suma de 3.000 Ducados al rey, obteniendo además uno de los términos más amplios del Condado de Medellín, de unas 60.000 fanegas”

Tras la sentencia sobre la delimitación del área de influencia de Torrefresneda, según un panfleto lanzado por el Partido Popular de Torrefresneda, la finca del pueblo será lo siguiente.

Esto puede traer, porque la sentencia no es firme y es recurrible y espero por el bien de todo el pueblo de Guareña que se recurra hasta las últimas consecuencias, que no se escatimen recursos y todo tipo de acciones en contra de este atentado en contra de Guareña, de consecuencias irreversibles y catastróficas para la economía de este pueblo.

Estas consecuencias económicas son la posible pérdida de ingresos para este Ayuntamiento, de aproximadamente unos 120.000 euros anuales, o lo que es lo mismo un 25% de los 490.000 euros de ingresos de IBI rustico previstos para este año, por la posible pérdida de las 5.437 hectáreas del Termino Municipal de Guareña, siempre según datos del panfleto del Partido Popular de Torrefresneda.

Esta pérdida de ingresos supone lo que se gasta el Ayuntamiento en la conservación de vías públicas o calles del pueblo. También supone lo que se destina al conjunto en gastos de personal en Guardería Rural y en Escuelas Municipales Deportivas y de Teatro.

Es decir, la pérdida de ingresos puede suponer la merma de servicios que presta el Ayuntamiento.

Eso en cuanto a la posible pérdida del cobro del IBI rustico de esas 5.437 hectáreas, porque en lo que se refiere a la posible pérdida de la finca municipal, las consecuencias serían aún mucho más graves.

Según los datos de ejercicio 2014, AMGSA o la finca del pueblo tiene:

-Una cifra de negocios, 1.821.290 euros.

-En gastos en personal o en empleo, 772.256 euros.

-Tuvo una media de 38 trabajadores día, varios de ellos de Torrefresneda.

-Obtuvo un beneficio bruto 280.831 euros.

-Realizó compras a empresas de Guareña por valor de unos 300.000 euros.

Vuelvo a repetir que son las cifras del ejercicio 2014.

Su incidencia en el Presupuesto Total Consolidado del Ayuntamiento de Guareña, según datos del ejercicio 2015 es el siguiente:

-El Presupuesto Total Consolidado del Ayuntamiento de Guareña es de 6.719.355 euros.

-El Presupuesto del Ayuntamiento de Guareña de 4.983.886 euros.

-Y el Presupuesto de AMGSA de 1.735.469 euros, lo que supone un 25'82% del presupuesto de este Ayuntamiento.

A todo esto se añade los jornaleros que consiguen las peonadas a través de la finca del pueblo y que tendría muy malas consecuencias para muchísimas familias de Guareña, que en caso contrario tendrían dificultad para conseguir las peonadas.

AMGSA inició su andadura en el año 1989, siendo por entonces Alcalde de Guareña, Don Fernando Fernández Mansilla, estando representada la Corporación Municipal por cuatro concejales del Centro Democrático y Social, cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, dos concejales de Alianza Popular y un concejal de Izquierda Unida. Desde entonces, y han pasado 27 años, todas las corporaciones y todos los concejales han trabajado y se han implicado para que las cifras que he dado antes fuesen posible, incluso cuando la finca daba pérdidas.

Muy presumiblemente y con datos objetivos sobre la mesa, AMGSA sea la mayor agropecuaria pública municipal de Extremadura. Además hoy día, puede ser perfectamente una de las cinco grandes mayores empresas de Guareña en volumen de negocio y empleo.

El pueblo de Guareña debe de saber que la posible pérdida de la finca del pueblo, posible pérdida, traería consecuencias muy negativas a la economía de Guareña, afectaría al comercio local, a la hostelería, a las empresas de suministros agrícolas, a talleres, etc.

Por lo tanto el pueblo de Guareña tiene el derecho y el deber de defender sus intereses, que están siendo agredidos de forma palpable.

De igual forma pido al Gobierno Local que realice todas las acciones posibles para defender los intereses de Guareña, incluidas el llamamiento al pueblo de Guareña a manifestarse o cualquier otra medida de protesta, y llegar hasta donde tengamos que llegar.

Votaremos a favor.

A continuación la Presidencia, concede la palabra a la portavoz de Plataforma Ciudadana, D^a Eva García Zapatero, quien realiza la siguiente intervención:

Da las gracias a los asistentes y a los radioyentes.

Si no ha escuchado mal, el portavoz de IU se ha remitido al año 1734 ella se vendrá a un tiempo mucho más próximo. Plataforma Ciudadana por Guareña considera que la base del problema es más cercano y no ha sido analizado por el portavoz de IU. Se remite al seis de febrero de 2015 cuando la FELMEX presentó escrito dirigido al Presidente de la Asamblea de Extremadura para la modificación de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, con modificación de determinados artículos. Los grupos parlamentarios PSOE-REGIONALISTAS, GRUPO POPULAR e IU-VERDES, presentaron la propuesta de modificación de la ley 17/2010 de 22 de diciembre, todos los grupos parlamentarios excepto PREX-CREX, .Aparece en el BO ASAMBLEA DE EXTREMADURA n° 117 propuesta de ley presentada conjuntamente por dichos grupos parlamentarios, el diez de febrero se presenta la propuesta, la mesa lo admite a trámite y se abre el proceso de enmiendas el diecisiete de febrero, PREX-CREX presenta una enmienda a la totalidad postulando su devolución. El diecinueve de febrero se abre el debate, diario de sesiones de la asamblea de Extremadura, tras el debate de la enmienda se somete a votación cuyo resultado fue: Votos a favor: 2, en contra: 59, más tres votos delegados. El 26 de febrero se presenta la propuesta de modificación de la ley propuesta por los grupos asamblearios antes detallados, y en este pleno se aprueba la modificación de la ley con sesenta y tres votos a favor y dos en contra del PREX-CREX. Nuestra agrupación Municipal no comparte la aprobación de la modificación de la Ley y en concreto del art 77.2 que perjudica claramente a Guareña. Duda que los grupos Parlamentarios en aquel momento analizaran detalladamente toda la documentación que se ponía sobre la mesa. En relación al art 77.2 PCG considera que su modificación lesiona gravemente los intereses del Municipio de Guareña, considera que los miembros de la Corporación Municipal anterior no defendieron los intereses Municipales como debieran, muchos de ellos miembros de esta nueva Corporación, más del 50% de la presente Corporación son responsables de esto, ya que fueron sus partidos los que presentaron la modificación y la aprobaron.

De especial gravedad es el documento del grupo popular que enseña a la mesa, preguntando al portavoz Popular si reconoce el documento. El portavoz Popular manifiesta que le contestará en su turno. A continuación, la portavoz del grupo Municipal PCG explica que en dicho documento el portavoz popular hace manifestaciones públicas que lesionan gravemente los intereses de los ciudadanos de Guareña y de otras poblaciones que se encuentren en igual situación. No se entiende que el portavoz Popular en los plenos de julio y octubre de 2012 se manifestara a favor de los intereses de Guareña y poco antes de las elecciones Municipales lanzara en Torrefresneda dicho escrito con las manifestaciones que en él se hacen, y todo, supone, que por un puñado de votos. Un Concejal que representa a un partido político que no defiende los intereses de su pueblo, no merece ocupar el puesto que ocupa, y no sólo el

portavoz Popular pues entendemos que no lo hizo el solo sino que estaría aprobado por toda su agrupación política y cada uno tendrá su correspondiente responsabilidad política. Por lo expuesto PCG considera que el portavoz Popular tendría que presentar su dimisión.

En relación al portavoz de IU, le pregunta si publicó el siguiente manifiesto. El portavoz de IU afirma que efectivamente lo publicó él. Da lectura al escrito con el siguiente contenido literal:

Desde IU Guareña no escatimaremos esfuerzos en la defensa de todo un pueblo. PCG está totalmente de acuerdo con dichas manifestaciones, pero considera que ya es un poco tarde, y le recuerda que su partido fue uno de los que votó a favor de la modificación de la Ley 17/2010.

En relación con el partido socialista manifiesta que considera que el Ayuntamiento de Guareña no hizo un trabajo de investigación en relación con un comunicado que se hizo por el Ayuntamiento de Torrefresneda, donde aparece publicado que en el seno de FELMEX el redactor de la modificación de la norma fue el Alcalde de Torrefresneda asistido por el Secretario de la Entidad Local Menor. Cuando se refiere a un trabajo de investigación lo dice porque cree que se debería haber analizado la posible comisión de un delito de prevaricación o cohecho, considera que el partido Socialista era consciente de que el anterior Alcalde pedáneo se movía como pez en el agua en la Junta de Extremadura. Por otro lado recuerda la deuda que el Ayuntamiento de Guareña mantiene con la Entidad Local Menor que cree que es de 400.000 euros. Con esto quiere significar que todo tiene su importancia y considera que las relaciones con Torrefresneda no se han defendido lo suficiente no se han gestionado correctamente y ello en relación con la corporación anterior, pues viene de antes. Reitera su petición al Gobierno Municipal de transparencia porque considera que brilla por su ausencia sobre todo en este caso, cree que deberían haber puesto todas las cartas sobre la mesa y considera que deberían haber sido más honestos con ella, porque toda la información que ha dado en esta intervención no se la dió el Gobierno Municipal sino que solo le entregaron el expediente de delimitación. En ningún momento se puso en conocimiento de la portavoz de PCG que los partidos socialista, popular e IU habían votado a favor de la modificación de la Ley, si no llega a ser por personas que en la agrupación le puede documentar no se hubiera enterado, pero no pasa nada porque para eso está PCG representada en la Corporación, para presentar la documentación y certificarla. Para terminar cuando se le informó de la situación tuvo la sensación de que era una sorpresa para el Ayuntamiento de Guareña, pero recuerda a la presidencia que él ya era Secretario General de su partido y debía conocer la situación. Por todo ello se sienten engañados por la falta de información para PCG. Esto se debería haber gestionado mejor y no les quepa la menor duda de que estarán a favor del Pueblo de Guareña por ello votarán a favor de este acuerdo.

A continuación, se concede la palabra al portavoz del grupo Municipal Popular, D. Jesús Guisado Velarde, quien realiza la siguiente intervención:

El grupo Municipal Popular necesita saber y que se explique por parte del Gobierno Municipal una serie de cuestiones. Necesita saber si la fecha de la sentencia es el 22 y se comunica el día 29 ¿Cuándo tiene conocimiento el Ayuntamiento de la sentencia? ¿Por qué hay tanta demora ante un asunto tan importante? Ha pasado casi un mes hasta la convocatoria del Pleno, y la Junta de Portavoces celebrada poco antes del Pleno Municipal sin margen de maniobra. La presidencia ha prometido en Pleno Municipal transparencia, consenso, diálogo... y el grupo Popular le ha creído y le ha dado un voto de confianza. El partido Popular se enteró de la sentencia el pasado lunes once de enero a través de la prensa local, es decir que se ha informado a la prensa antes que a los grupos políticos ¿Podría explicar la Presidencia por qué? Cuando el grupo Popular se enteró de la noticia el portavoz llamó telefónicamente a la Presidencia quien le explicó que habría una comisión, sin embargo posteriormente se le comunica que no habría dicha comisión, ¿Por qué ante la importancia de la sentencia se cambió de opinión y no se ha contado con la oposición? El grupo Popular necesita saber que procesos se han iniciado ya, acaban de enterarse que se ha anunciado el Recurso de casación, y querría saber el coste aproximado del mismo pues ya se han tenido otros procesos judiciales en los que los vecinos han tenido que pagar una cantidad bastante elevada. Tampoco se ha presentado informe de Secretaría o del abogado de las probabilidades que tiene el recurso de prosperar, tampoco se sabe si es cierto que se necesitan dos sentencias similares para que se admita el recurso de casación. Parece ser que se ha anunciado el Recurso de Casación, el grupo Popular está de acuerdo con ello porque de no hacerlo se pediría la ejecución inmediata de la sentencia, pero este tiempo que da el anuncio de recurso debe valer para tener un margen de maniobra, un tiempo que el partido popular espera que sea de diálogo y de negociación, por ello insta a la Presidencia a que desde mañana mismo se ponga en contacto con el Alcalde pedáneo y se plantee una negociación global entre las partes para llegar a un acuerdo sobre la zona de influencia que corresponde a Torrefresneda, porque el grupo Popular cree en el diálogo y en la negociación entre las partes. Ya el Alcalde de Torrefresneda ha anunciado en su intervención que el recurso sería costoso para ambas entidades. Entiende el grupo Popular que con un acuerdo ambas partes se beneficiarían, no cree el grupo Popular en el enfrentamiento de las partes y recuerda que esta Corporación Municipal ha sido votada tanto por vecinos de Guareña como por los de Torrefresneda y por tanto los miembros de esta Corporación también son sus legítimos representantes, por ello el Alcalde de Guareña también lo es de los vecinos de Torrefresneda , recuerda a la Presidencia las palabras de su investidura, Diálogo, Consenso, Acuerdo, por ello hay que agotar toda la capacidad de negociar, de consensuar de llegar a acuerdos, así lo ha recomendado otras instituciones concretamente la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

Por otro lado, el Grupo Popular siempre ha estado de acuerdo con reconocer a Torrefresneda una delimitación territorial, instó al anterior Alcalde de Guareña y al de Torrefresneda a llegar a un acuerdo al que desgraciadamente no se llegó, el grupo popular tuvo lo que se denomina en política sentido de estado pero a nivel Municipal es decir se apoyó al Ayuntamiento de Guareña, pues entendía el grupo Popular que la

postura del Ayuntamiento era la más justa y equitativa y jamás utilizó ni este tema ni el de la reversión para hacer política, porque entendían que lo fundamental era apoyar al Gobierno Municipal entonces y ahora Socialista, pese a que en Torrefresneda gobernaba el partido Popular. No estamos ahora seguros de si hubiera sido igual de estar los papeles cambiados. Para ratificar el apoyo el portavoz Popular se remite a dos acuerdos oficiales que se incluyen en el acta de pleno de cinco de julio y de tres de octubre de 2012 donde se recoge la postura del grupo Popular. No comparte el grupo Popular la forma de proceder del gobierno Municipal, pues considera que ha habido falta de información y de transparencia, ni siquiera conoce este grupo las posibilidades que existen de que prospere el Recurso de casación, pero el partido Popular siempre ha defendido los intereses de sus vecinos y lo seguirá haciendo. En relación al documento al que hacía referencia la portavoz de PCG, reconoce el documento, las personas cometen errores también los que se dedican a la política, pero se puede rectificar y hay tiempo para ello y así lo hará el grupo Popular, por ello apoyarán al Ayuntamiento de Guareña, siempre instando tanto al Gobierno Municipal como al Alcalde de Torrefresneda, que el Recurso sea la última vía a usar, reiterando su petición de que se utilicen todas las fuerzas para llegar a un acuerdo entre las partes o al menos que perjudique lo menos posible a ambas.

La Presidencia concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal Socialista. D^a Josefa Ruiz Carrasco, realiza la siguiente intervención:

Voy a intentar hacer un pequeño resumen, para que los radioyentes y los aquí presentes se puedan hacer una idea de los antecedentes y situación actual.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, se notifica al Ayuntamiento de Guareña Sentencia de veintidós de diciembre de dos mil quince de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, que literalmente dice:

“FALLAMOS: Que estimando esencialmente el Recurso interpuesto por la Entidad Local de Torrefresneda contra el acto presunto al que se refiere el primer fundamento, anulamos el mismo y en su consecuencia, declaramos la obligación de la Administración autonómica a que delimite la ELM de Torrefresneda de conformidad con el plano del Área del núcleo de influencia y documentación adjunta realizado en el año 1969, si bien procede tener en consideración lo informado por el IGN al respecto. Ello con imposición en costas a los demandados.

La presente sentencia no es firme y puede ser recurrida en casación ante la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo, que deberá prepararse ante esta misma Sala sentenciadora en el plazo de diez días, previa constitución, en su caso, del depósito previsto en la Disposición Adicional 15^a de la LOPJ y de la aportación del justificante de haber abonado la tasa que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez adquirida firmeza, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días conforme previene la ley, y déjese constancia de lo acordado en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Decreto 53/1994, de 4 de abril, se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, en el Término Municipal de Guareña (DOE N° 39 07/04/1994).

Segundo: Por Decreto 99/1999, de 29 de Julio, se aprueba la separación patrimonial de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de Torrefresneda, en el término municipal de Guareña, aprueba la relación de bienes URBANOS Y RÚSTICOS que se ceden a la Entidad Local Menor de Torrefresneda (DOE N° 90 03/08/1999). Sleen las propiedades cedidas.

Tercero: Mediante escrito de **20 de abril 2012**, dirigido al a Consejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, el Alcalde de la ELM de Torrefresneda solicita “se proceda a la delimitación del ámbito territorial de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, no llevada a cabo hasta la fecha, en consonancia con lo preceptuado en el art. 77 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura”. Todo ello de conformidad con el Plano del Área de Influencia del núcleo de Torrefresneda y documentación que se acompaña, realizado en el año 1969, por el Ministro de Agricultura, Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Instituto Nacional de Colonización.

Cuarto: La DGAL concede trámite de Audiencia al Ayuntamiento de Guareña, por un plazo de 2 meses. El Ayuntamiento de Guareña, el 06/07/2012, presenta escrito de alegaciones basado en:

- Solicitud presentada fuera de plazo de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
- Petición de delimitación no acordada por el órgano competente.

Quinto: Comunicación de la DGAL a la ELM de Torrefresneda y al Ayuntamiento de Guareña (10/08/2012) de la emisión de informe del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y traslado de alegaciones presentadas por el Ayuntamiento.

Sexto: 17/10/2012, traslado a la DGAL certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña sobre Propuesta de Delimitación Territorial de la ELM de Torrefresneda.

Séptimo: 22/10/2012, disconformidad de la ELM con la Propuesta de Delimitación remitida por el Ayuntamiento de Guareña.

Octavo: Reunión representantes de ambas entidades el 01/07/2013, con objeto de negociar la delimitación territorial, reunión finalizada **sin acuerdo posible**.

Noveno: Emisión del 26/08/2013 de Informe sobre el expediente de aprobación de la delimitación territorial de la ELM por el Servicio de Administración local de la DGAL de la Junta de Extremadura.

Décimo: Emisión de dictamen 588/2013, de fecha 21/11/2013, sobre delimitación del término de influencia de la Entidad Local de Torrefresneda, por el Consejo Consultivo de Extremadura.

Décimo Primero: Informe del Instituto Geográfico Nacional de 25/03/2014 y de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28/03/2014.

Décimo Segundo: Recurso Contencioso Administrativo número 88/2015, interpuesto por la representación procesal de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA frente a la Consejería de Administración Pública, por SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Décimo Tercero: 28/12/2015 Notificación sentencia del RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 88/2015, transcrita literalmente en el párrafo primero.

DE LA EXPOSICIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN EL EXPEDIENTE, se deducen las siguientes CONCLUSIONES:

- **INDEFENSIÓN MANIFIESTA ANTE EL GOBIERNO DE EXTREMADURA PRESIDIDA ENTONCES POR EL PARTIDO POPULAR Y GRAVE PERJUICIO PARA LOS INTERESES DE LOS VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**, desde un primer momento, en el procedimiento administrativo iniciado por la ENTIDAD LOCAL MENOR de TORREFRESNEDA el Ayuntamiento de Guareña ha visto rechazada sus **FUNDADAS ALEGACIONES, basadas en:**
- Solicitud presentada fuera de plazo de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura. La DGAL, que literalmente dice:
“Disposición transitoria tercera. Ámbito territorial de entidades locales menores constituidas a la entrada en vigor de esta ley.
1. Las entidades locales menores que no tengan fijado el ámbito territorial para el ejercicio de sus competencias deberán remitir a la Consejería competente en materia de régimen local, **en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley**, una propuesta sobre delimitación de dicho ámbito territorial conforme a las normas previstas en ella.
2. La Consejería competente en materia de régimen local resolverá la delimitación del ámbito territorial de la entidad previa audiencia del municipio al que pertenezca la entidad local menor por plazo de dos meses.
3. Para la resolución de la delimitación del ámbito territorial de la entidad local menor, la Consejería competente en materia de régimen local podrá recabar informes de cuantos organismos o servicios administrativos considere necesarios.”
La Propuesta de delimitación realizada por la Entidad Local Menor de Torrefresneda a la Dirección General de Administración Local está **claramente realizada fuera del plazo establecido en la normativa reguladora.**
- Petición de delimitación no acordada por el órgano competente. Propuesta de delimitación realizada de forma unilateral por el Alcalde-Pedáneo, sin tener en cuenta que el órgano competente, de conformidad con el art. 81.2 de la Ley 17/2010 es la Junta Vecinal, sin haber informado al Ayuntamiento matriz, que en su día y conforme al art. 45 del RPDT era el competente para resolver sobre la delimitación propuesta.

ALEGACIONES RECHAZADAS POR LA DGAL, que continúa la tramitación del expediente.

- **INDEFENSIÓN ANTE EL INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO (QUE PRESIDÍA EL POPULAR NEVADO BATALLA) Y OTROS.**

El informe del Consejo Consultivo no se pronuncia, en ningún momento, sobre las ALEGACIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, se limita a reseñar, en su pág. 2 que “en ejercicio del referido trámite el Ayuntamiento de Guareña remite certificado del acuerdo Municipal por el que se aprueban las alegaciones del Ayuntamiento matriz frente a la propuesta planteada por la Entidad Local Menor de Torrefresneda.”

Por otra parte, es necesario destacar, que en su pag.4, aptdo. 8 literalmente dice “se incorpora también, un informe emitido por la Secretaria-Intervención de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, en relación con la delimitación del término de influencia de la localidad de Torrefresneda. A tal escrito se adjunta diversa documentación”.

Este hecho, entendemos que es particularmente grave, viciado total y absolutamente de NULIDAD.

*Ya el letrado de la Junta de Extremadura, en su contestación a la demanda de fecha 08.06.2015 destaca en los FUNDAMENTOS DE DERECHO, “**disconforme con la legitimación activa de la parte demandante en el presente proceso, al concurrir la causa de inadmisibilidad del art. 69 b), en relación con el 18 y el 45.2.d), todos de la Ley Jurisdiccional, por defecto de capacidad procesal y legitimación “ad procesum” toda vez que el acuerdo de la Junta Vecinal por el que se decide “iniciar las acciones judiciales pertinentes ante la jurisdicción contencioso-administrativa” (sic) fue adoptado sin el dictamen jurídico previo que exige el art. 54.3. del Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local”.***

Por todo ello, pedimos el voto favorable, para llevar la sentencia dictaminada por el TSJEX ante el tribunal supremo.

La Presidencia abre turno de réplica, concediendo la palabra al Alcalde Pedáneo de Torrefresneda, quien realiza la siguiente intervención:

Analizar ahora pormenorizadamente todo el proceso y si se han producido todos los hechos alegados, no considera que sea el momento pues existe ya una sentencia del TSJEX, y será sobre ésta sobre lo que habrá que discutir. En relación a la separación patrimonial, la Entidad Local Menor entiende que ésta se hizo con respecto a los bienes urbanos y alguna parte rústica, entiende la Entidad que al no estar delimitado el territorio en aquella época no se podían determinar los bienes rústicos que se tenían que entregar. La entidad Local entiende que existe una sentencia del Tribunal Superior de Justicia que ordena la delimitación territorial y cualquier discusión sobre la cesión patrimonial será la que en su caso determinen los jueces.

A continuación se concede turno de réplica por alusiones al portavoz de IU quien realiza la siguiente intervención:

Por alusiones a la Señora García Zapatero, para que usted comprenda remontarme a 1.734, es para que todo el pueblo de Guareña sepa cuando se creó su término municipal y cuando se pagó.

Yo me he remontado al 1.734 y usted se ha ido del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a la Asamblea de Extremadura.

Pero “la velocidad es una cosa y el tocino otra”.

Y quizás usted debería de haber hecho hincapié en ese tema, debería de haber sido quizás en el punto número tres, que es donde hace referencia al artículo 77.2 de la ley.

Los hay que son puros de corazón, no han hecho nunca nada, y nos acusan de que nosotros tampoco, pero ha hecho referencia a dos plenos del 5 de julio de 2.012 y del 3 de octubre de 2.012, donde sí se hizo.

Se recogieron, y ahora se acaba de escuchar, se realizaron alegaciones a la demanda de delimitación del ámbito de Torrefresneda, por lo tanto algo se hizo.

Y se hizo mucho más, este concejal que le habla y aquí tiene una acreditación de la Asamblea, el viaje lo pagué yo de mi bolsillo por supuesto, la multa que me pusieron también, lo tiene usted aquí, en eso yo también soy puro de corazón, para entrevistarme, como se quedó en Junta de Portavoces, con el Grupo Parlamentario.

Por lo tanto creo que usted desconoce por completo, por su nula presencia en los anteriores plenos, las acciones de trabajo de este concejal.

Quizás no sea tan puro de corazón, como otros creen que son, pero no le quepa la menor duda del trabajo y el compromiso, porque también somos parte del pueblo, no lo confunda, nosotros somos parte del pueblo, todos los que estamos aquí. Del trabajo que se ha realizado, por lo menos este concejal que le habla, en el posicionamiento y en la defensa de este tema que nos preocupa.

Por lo tanto esas acusaciones de usted de que no se ha hecho nada, creo que es por su desconocimiento o por su nuevo interés por la cosa pública que es reciente.

Y también decir al Alcalde, le saludo desde aquí, al Alcalde de Torrefresneda, Gaspar Morillo, que lo que ha hecho referencia de la entrega del patrimonio.'

Dice que no había un informe, nada hecho, si lo había, estaba en 1.969, lo mismo que se ha hecho referencia y donde se ha basado parte de todo este trabajo del consejo Consultivo, es el mismo donde viene recogido todo eso.

Muchas gracias.

A continuación se concede la palabra a la portavoz de PCG quien realiza la siguiente intervención:

Manifiesta que no le gustaría que el portavoz de IU malinterpretase sus palabras, está totalmente de acuerdo con la exposición realizada por el portavoz, no quiere que se ofenda por haber manifestado que se ha ido al 1734, sólo considera que tan importante es irse atrás en el tiempo como analizar los hechos expuestos por la portavoz en su intervención, le pide disculpas si le ha ofendido en su intervención y declara que por supuesto consideran el grave perjuicio que este asunto ocasiona a los intereses Municipales

En relación al portavoz Popular sólo manifiesta que le honra reconocer sus errores.

A continuación se concede la palabra al portavoz del grupo Municipal Popular quien realiza la siguiente intervención:

En relación a la composición del Consejo Consultivo es cierto que se encontraba Presidiendo D. Pedro Batalla, pero no sólo componían dicho órgano miembros del partido popular, también estaba representado el partido socialista, por ejemplo el Sr Ibarra.

Respecto al Alcalde Pedáneo, comparte de su intervención que ahora se está donde se está, ha habido una sentencia con un fallo. Y ahora ¿qué hay que hacer?, hay dos opciones, o se recurre o no, el portavoz Popular insta al diálogo y al consenso a fin de que el recurso sea la última vía.

A continuación se concede la palabra a la portavoz del Gobierno Municipal Socialista, quien realiza la siguiente intervención:

Iba a contestar al Alcalde Pedáneo pero se ha adelantado el portavoz del grupo Municipal IU. La separación Patrimonial está hecha desde 1999 tal y como consta en el Decreto de la Junta de Extremadura. El mapa que utiliza la Entidad Local Menor para hacer la delimitación existía ya con anterioridad a la separación.

En relación a la portavoz de PCG, considera que ha sido excesivamente dura en su primera intervención, cree que a todos los Corporativos aquí presentes se les presupone así lo ha repetido desde el momento de la toma de posesión, que actúan para defender y aumentar si cabe los derechos de los ciudadanos de Guareña. Dice la portavoz del grupo Municipal PCG que la base del problema radica en el seis de febrero de 2015. Entiende la portavoz Socialista que la base del problema se encuentra en la modificación de la Ley 17/2010, pero no es el momento de echar balones fuera, a todos los aquí presentes hoy les toca defender los derechos de los vecinos de Guareña, no cree que sea tarde, cree que es el momento y a cada uno de los presentes les toca vivir el momento que les toca y ahora toca recurrir la sentencia para garantizar los derechos de los ciudadanos de Guareña. Por ello cree que la postura adoptada por la Portavoz de PCG no es la correcta, si no estuvieron en la legislatura anterior si tuvieron la oportunidad de votar a sus representantes. Considera la Portavoz Socialista que a PCG con su entrada en política se les presupone su objetivo de luchar por los ciudadanos de Guareña y que tienen claro que la vía política es la vía para solucionar los problemas, pero considera que no es la actitud adecuada echar balones fuera en todo aquello en lo que no han participado, no siendo justos con anteriores Corporaciones que hicieron el trabajo que le habían encomendado los ciudadanos en ese momento, y cree que si hubieran estado en ese momento hubieran hecho lo mismo o más si cabe.

Por otro lado le explica que el hecho de que alguien se mueva como pez en el agua en la Junta de Extremadura no es indicio ni motivo para que el Ayuntamiento de Guareña tramite una investigación por posibles delitos, los Corporativos no tienen que estar detrás de lo que hace cada persona a nivel particular, para lo que además no tienen capacidad.

Al portavoz del grupo Popular le recuerda que hace unos catorce días en Junta de portavoces le informó del procedimiento y no cree que se haya enterado por la prensa. Por otro lado cuando se recibe la sentencia los servicios jurídicos informaron que había diez días para actuar, un plazo muy corto, si no se hubiera decidido anunciar el recuso hoy seguramente no se hubiera celebrado este Pleno, por ello quiere que se

entienda que unas veces por razones de forma y otras veces por los plazos no dé tiempo a convocar comisiones, pero eso no quiere decir en absoluto que se actúe con falta de transparencia, más aún considera que el hecho de que se haya publicado la noticia es una demostración de que se quiere dar a conocer la situación a todos los ciudadanos.

Igual que el portavoz Popular recuerda a la Presidencia sus palabras el día de la investidura, la portavoz socialista le recuerda al portavoz Popular las realizadas por él antes de las elecciones invocando a ese sentido de estado, a ese sentido de Municipio del que habla, e igualmente que la portavoz de PCG le aplaude que haya rectificado su error, ella personalmente también se lo admite lo que no está tan segura es si el pueblo de Guareña hará lo mismo.

La Presidencia toma la palabra y manifiesta dirigiéndose al Alcalde Pedáneo que efectivamente como dijo en su intervención las sentencias son sentencias para bien o para mal y por eso se recurren o no, sin entrar en interpretaciones de ningún tipo lee un párrafo de la sentencia que literalmente dice.- En base a lo dispuesto en el art 41 y 43.2 del RDL 781/1986 DE 18 DE ABRIL Y EL ART 44 del RD 1690/1986 de once de julio una vez constituida la Entidad Local Menor se establecerán sus límites territoriales y se hará la separación patrimonial o lo que es igual lo que se hizo en su momento fue la separación de bienes aunque no se llevó a cabo la delimitación de los límites que es precisamente lo que ahora se pretende.

A la portavoz de PCG, en relación a que no se le ha comunicado el asunto referente a la modificación de la Ley 17/2010, le responde que cual no será la intención de ocultar datos del gobierno Municipal que ha convocado este Pleno para solicitar la derogación de esos artículos. Es cierto que este Presidente era Secretario general del partido socialista y orgullosos de serlo pero los estatutos del partido dan a sus representantes Corporativos total independencia para trabajar y máxime cuando este Secretario General se pasaba largas temporadas trabajando fuera.

Al portavoz Popular le responde que la sentencia no se recibió por el Ayuntamiento el día veintiocho, se conoció por información que les remitió el Alcalde de Torrefresneda, no hace un mes que esto se notificó y como bien ha manifestado la portavoz socialista se ha tenido que trabajar y estudiar al detalle las actuaciones a llevar a cabo y puede creer que no se ha comunicado antes porque se ha estado trabajando en ello, y puede estar seguro de que el punto de partida comienza hoy en este Pleno. En relación a las probabilidades de que prospere el recurso y según le han informado expertos en la materia son altas. ¿Pero es intención de este Alcalde y de la Corporación darle la vuelta a la sentencia para perjudicar los intereses de Torrefresneda? En absoluto por eso comparte con el portavoz Popular que en este periodo de tiempo que media hasta la admisión del recurso, y aprovechando la asistencia del Alcalde Pedáneo y de los vecinos de Torrefresneda se tiendan lazos de unión desde mañana mismo ¿Por qué este Pleno? Porque la administración Autonómica que era la que tenía que velar por los intereses de todos no resolvió el expediente. No

hay un modelo, no hay una ruta a seguir en este tipo de procedimientos y aquí estamos encontrados unos vecinos y otros. Reitera no hay un modelo o ruta, se avanza por una jurisprudencia llena de lagunas que no ayuda ni a una parte ni a la otra, por eso insta al Alcalde Pedáneo y a los vecinos de Torrefresneda a que se reúnan las partes a fin de llegar a un acuerdo para que todos los vecinos tanto de Guareña como de Torrefresneda estén en igualdad de condiciones en todos los sentidos. No obstante para que la sentencia no quede firme no queda otro remedio que recurrir , pero hasta tanto se resuelva hay margen para llegar a acuerdos porque recuerda que los tribunales no ponen cara a las personas no entienden que hay vecinos de Guareña cuyos familiares residen en Torrefresneda y viceversa, y su decisión puede ser tan imparcial que provoque daños irreparables para Guareña y para Torrefresneda, y como se dice siempre más vale un mal acuerdo que un buen juicio, sin embargo, reitera, el Ayuntamiento de Guareña está obligado a recurrir y por ello pide el voto favorable de los Corporativos.

Tras el oportuno debate, la Presidencia somete este punto del Orden del día a votación, resultando aprobada por unanimidad, trece de los trece miembros que componen la Corporación incluida la presidencia la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

APROBAR EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES FRENTE A LA SENTENCIA 653/2015 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

2º.- SOLICITAR REUNION CON LOS DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS ACTUACIONES NECESARIAS FRENTE A LAS VISICITUDES ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN RELACION A LA DELIMITACION DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA PEDANIA, Y EN SU CONSECUENCIA, LA SITUACION CREADA POR LA SENTENCIA DE T.S.J.E.X. EN RELACION CON DICHA DELIMITACION.

La Presidencia concede la palabra en primer lugar al Alcalde pedáneo de Torrefresneda, que realiza la siguiente intervención:

La entidad respeta la decisión que el Pleno Municipal de Guareña pueda adoptar, entiende que esta modificación en su momento fue consensuada como bien ha comentado la portavoz del grupo Municipal PCG y aprobada por 62 parlamentarios de 64 sólo hubo dos votos en contra, como podrán entender Torrefresneda no está con la posición del Ayuntamiento de Guareña, pues considera que los servicios jurídicos en aquel momento ya analizaron y estudiaron la ley para que se pudiera aprobar. Es

posible que esta situación ahora cause daños a una población pero igualmente entiende que las leyes cuando se hacen se hacen para todos. Por ello manifiesta que sin perjuicio de lo que apruebe este Pleno Municipal los vecinos de Torrefresneda no están a favor de que se derogue la modificación aprobada.

La Presidencia concede la palabra al portavoz del grupo Municipal IU, que realiza la siguiente intervención: Cuando una ley que se hace, se ve que causa dolor, se cambia. Lo mismo que nosotros a nivel municipal, cuando comprobamos que una ordenanza municipal no cumple los objetivos, tiene lagunas, tiene errores, se introducen modificaciones y es lo que se va a hacer, porque es de justicia con este pueblo.

Uno de los puntos que van en el pleno es solicitar una reunión a todos los partidos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura.

Quizás sea conveniente decir algo así como que en muchos años este tema debería de haber estado cerrado, aunque todo indica que han sido estos últimos cuatro años los que se ha solicitado tal delimitación, coincidiendo con el cambio de gobierno regional.

Y es necesario abrir, ver y airear el expediente con el que ha estado trabajando el Gobierno de Extremadura del señor Monago, y ver qué línea de actuación han tomado, para que la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sea tan favorable hacia Torrefresneda, que casualmente en aquellos momentos gobernaba uno de su mismo partido, el Popular Javier Gómez Dorado.

Pero también hay que señalar a los supuestos inductores de esta agresión al pueblo de Guareña, y esos presuntamente han sido los que en los últimos años han estado trabajando en la sombra para que estemos en la situación actual y voy a dar incluso nombres y apellidos. Los presuntos culpables han sido miembros del Gobierno Monago y el Consejo Consultivo de Extremadura.

Especialmente a quienes han ocupados los cargos de Presidentes del Consejo Consultivo de Extremadura y Consejeros de Administración Pública en el Gobierno del Partido Popular de Monago, Don Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno y Don Clemente Checa González, y que se alternaron en ellos, coincidiendo los dos cada uno en uno de los cargos.

De igual forma a quien fue Consejero del Consultivo, Don Juan Ignacio Barrero Valverde, porque además es natural de Guareña y con su participación es responsable del daño irreversible que se le puede crear a todo un pueblo, su pueblo.

Y por supuesto a quien fue el Presidente del Gobierno de Extremadura, Don José Antonio Monago Terraza, y que con su silencio cómplice, puesto que era el Presidente del Gobierno de Extremadura quien tenía la competencia de delimitar el Área de Influencia de Torrefresneda ha perjudicado al pueblo de su padre y de sus antepasados, los mismos que pagaron aquellos 3.000 Ducados al rey para tener termino municipal y jurisdicción propia. Para que cuando venga a Guareña en vez de venir a pedir el voto, venga a explicar a todo un pueblo del por qué de ese ataque y de ese daño irreversible.

*Es más y propongo ir más allá si este atentado contra este pueblo llega a su final, pido que los responsables sean declarados **PERSONAS NON GRATAS EN GUAREÑA.***

En este momento la sesión es alterada por un vecino de Torrefresneda que advertido sigue haciendo uso de la palabra y se le ordena que abandone el salón de actos. Con él, abandonan el salón gran parte de los vecinos de Torrefresneda).

Continúa el portavoz de IU con su intervención:

Pero también ha habido personas que desde Guareña han sido cómplices por acción o por omisión, y les voy a leer un panfleto que el Partido Popular de Guareña lanzó en Torrefresneda durante la campaña electoral de las elecciones locales del pasado mes de Mayo y que ya hicimos público a través de Facebook.

“Soy Jesús Guisado, candidato a la Alcaldía de Guareña por el Partido Popular.

Durante muchos años el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Guareña se ha olvidado de los vecinos de Torrefresneda, habéis sido ignorados y marginados por el Gobierno del Partido Socialista de Guareña.

En estos últimos cuatro años la situación no ha mejorado, al contrario, ha ido empeorando y se ha agravado con continuas faltas de respeto y caso omiso a vuestro Alcalde Javier Dorado.

Desde el Partido Popular de Guareña siempre hemos rechazado y nos hemos opuesto al abandono, a la dejadez y a la falta de respeto del PSOE de Guareña hacia los vecinos de Torrefresneda, Javier Dorado vuestro Alcalde os lo puede confirmar.

Ahora podemos solucionarlo y cambiar esta situación injusta para vosotros, por ello en colaboración con Javier, hemos elaborado un programa que recoge vuestros problemas, propuestas y reivindicaciones.

Pero para llevar a cabo estas propuestas que mejoraran Torrefresneda necesitamos tu apoyo y juntos lo conseguiremos.

Ese es mi compromiso con vosotros, gobernar para todos, un alcalde para todos, también para los vecinos de Torrefresneda.

Podéis confiar. Tenéis mi palabra.

-Desde el Partido Popular no hemos opuesto al trato marginal y discriminatorio que han sufrido tanto los vecinos como el Alcalde de Torrefresneda por parte del PSOE.

Creemos que los vecinos deben decidir si quieren seguir formado parte del Municipio de Guareña o ser una entidad independiente. El Partido Popular apoyará la decisión que los vecinos tomen y nuestro compromiso de que:

-El Alcalde de Torrefresneda forme parte del Consejo de Administración de AMGSA.

-Reconocer y pagar la deuda contraída.

-Reconocer el derecho a su zona de influencia.

-Compromiso de firmar convenio interadministrativo de financiación según la ley 5/2015 que recoge los derechos de las Entidades Locales Menores, con lo que la recaudación de tributos pasara directamente a vosotros, igual que hace Don Benito.

-Compromiso de aceptar sentencia judicial del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre la zona de influencia y no recurrir.

-Compromiso de prestar servicios municipales hasta que se reconozca la zona de influencia con mayor presencia de maquinaria para arreglar caminos.

-Aumentaremos la colaboración en la prestación de servicios sociales.

-Nos comprometemos a cubrir sus fiestas patronales con la presencia de la Policía Municipal sin coste alguno, no como hasta ahora ha sucedido.

-Enviaremos convocatoria oficial a su Alcalde, para que pueda asistir a los Plenos de nuestro Ayuntamiento conforme a la ley, recogiendo sus intervenciones en acta de pleno.

-Con la elaboración del Plan General de Urbanismo las obras quedaran cubiertas legalmente y no fuera de la norma como hasta ahora ha sucedido.

-Nos comprometemos a contratar personal para la finca de propiedad municipal en la misma proporción que los vecinos de Guareña, porque es de justicia social.

-A los propietarios de terrenos donde se presta el servicio de Guardería Rural no se les cobrara por dicho servicio.

-Aumentaremos la comunicación directa entre Guareña y Torrefresneda a través de la mejora del puente que nos acerque y facilite la prestación de servicios.

Partido Popular Guareña-Hacemos Torrefresneda”

Si ustedes han escuchado bien, el pueblo de Guareña también, lo que de aquí se deduce es que el Portavoz del Partido Popular, el Señor Don Jesús Guisado Velarde ha ido desleal con el pueblo de Guareña, no nos podemos imaginar que hubiera pasado con este pueblo si llega a alcanzar el poder.

Con razón terminaban ustedes así “Partido Popular Guareña-Hacemos Torrefresneda”, claro que harían Torrefresneda, pero a costa de deshacer a todo el pueblo de Guareña.

Lo suyo es de una deslealtad total para quien detenta una representación del pueblo de Guareña, pueblo que usted estaba dispuesto a perjudicar de forma irreversible a cambio de unos pocos de votos en Torrefresneda.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal PCG, quien realiza la siguiente intervención:

PCG votará a favor de este punto del orden del día por estar absolutamente de acuerdo, la labor de este grupo Municipal ahora será informar a sus parlamentarios de la situación. Hace constar que PCG luchará siempre por los intereses de Guareña y luchará junto al partido socialista que es quien actualmente gobierna la Corporación y por supuesto considera que lo más inteligente sería llegar a un acuerdo con la Entidad de Torrefresneda.

A continuación la Presidencia concede la palabra al portavoz del grupo Municipal Popular, quien realiza la siguiente intervención:

El grupo Municipal Popular siguiendo la línea mantenida con anterioridad, está a favor del diálogo y por tanto no ven ninguna objeción para votar a favor de este acuerdo. Que haya una reunión con todos los grupos parlamentarios para que se verifique los posibles errores y en su caso se subsanen les parece bien y por ello votarán a favor.

En relación a las acusaciones vertidas frente a su persona o frente al partido Popular ya dijo en su intervención anterior que todos pueden cometer errores los políticos también, pero también manifiesta que él ha reconocido su error, siendo así que éste se cometió fuera del Pleno, pero tanto el partido socialista como IU han cometido errores en el Pleno que en su opinión son mucho más graves que las que se le imputan a él, porque su error se ha rectificado y se ha hecho en Pleno que es donde se tienen que asumir las responsabilidades.

El partido Socialista en anteriores corporaciones cometió los siguientes errores:

1º.- La gestión del agua que costó un millón de euros y eso en el pleno de Guareña no fuera en un panfleto 2º.- procesos Judiciales contra el jefe de la policía Local, no sabe el grupo Popular cuál fue su coste, solo sabe que se recurrió un montón de veces y siempre se perdió, porque no se les entregó la documentación, sabe que ha costado un montón de dinero a los vecinos pero no sabe cuánto.3º.- Derechos de reversión de la finca Municipal . Reitera Errores en Pleno Municipal. La Corporación actual en opinión del portavoz Popular también ha cometido errores. En la defensa que se hace en el procedimiento se insinuaba que Torrefresneda podría desaparecer, que no tenía entidad jurídica y que su zona de influencia debía limitarse al casco urbano, cuando en dos plenos Municipales a los que antes ha hecho referencia se instaba a reconocer unas 1200 Has ¿Cómo se defiende que la zona de influencia tiene que limitarse al casco urbano?

Al portavoz de IU le recuerda que en su programa electoral establecía que no consentirían ningún semiliberado en la legislatura anterior y el resultado fueron tres liberados más un semiliberado a tiempo parcial. El portavoz de IU exigió la dimisión del Alcalde en varias ocasiones, el partido Popular presentó una moción para pedir la dimisión del Alcalde y no la apoyó. Errores de Pleno, por ello reitera que errores se cometen por todos, él ya ha asumido los suyos, y los demás deberían asumir los que le corresponden si son capaces.

La Presidencia concede la palabra a la Secretaria, a fin de que dé las oportunas explicaciones en relación al comentario realizado por el portavoz Popular en relación al coste del juicio de la Policía Local.

La Secretaria explica que el grupo Popular ha solicitado hace unos días información relativa al coste que supuso para el Ayuntamiento los contenciosos referentes a la concesión del agua y el planteado por el subinspector jefe de la policía Local. Dicha información ha sido solicitada por esta Secretaria a los servicios económicos del Ayuntamiento que por motivos del trabajo actual no se han podido remitir antes del Pleno. No obstante y en relación a estos pleitos decir que el Ayuntamiento no fué demandante sino demandado por lo que no tiene más remedio que

defenderse. En relación al subinspector de la Policía Local, el Ayuntamiento fué defendido por los servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Badajoz, sin que ello supusiera coste alguno para el Ayuntamiento, y en relación a este pleito el Ayuntamiento ganó el contencioso planteado por el funcionario, ocurrió simplemente que tras dictarse la sentencia y antes de su ejecución se modificó la Ley rebajando la sanción correspondiente a la infracción cometida y por ser más favorable al funcionario se tuvo que rebajar la sanción.

Ante la duda del Portavoz Popular en relación a las explicaciones dadas por la secretaria que suscribe ésta manifiesta que ella asiste al Pleno en sus funciones de fedataria que toda la información expuesta puede comprobarla en la Secretaría.

En relación con la demanda planteada por la concesionaria igualmente el Ayuntamiento tuvo que defenderse y en este caso debido a la especialidad de los procedimientos en materia de concesión de este servicio sí se contrató los servicios de profesionales especializados, si bien no puede en estos momentos facilitar el coste del juicio porque aún no tiene los datos.

El portavoz Popular reitera que por tanto el contencioso del agua sí tuvo su coste.

La Presidencia toma la palabra para finalizar con las explicaciones y seguir con el asunto principal del orden del día, concediendo la palabra a la portavoz del grupo Municipal Socialista para que exponga la postura del grupo en relación con el asunto del orden del día.

D^a Josefa Ruiz Carrasco, realiza la siguiente intervención:

Considera la portavoz Socialista en relación a este punto que las sociedades avanzan y sus leyes deben avanzar con ellas, nos gustaría que fuera al mismo tiempo pero desafortunadamente no es así, y son los que las hacen u otros en sus mismos puestos los que tienen esa responsabilidad.

El grupo Socialista considera que el expediente tramitado no se hizo con la diligencia, objetividad y transparencia que debe exigirse a una administración de tal calado como es la Junta de Extremadura. El contenido del art.

77 en su redacción dada por la modificación es perjudicial y puede crear graves perjuicios como en el caso de Guareña posibilitando que se creen ciudadanos de primera y de segunda categoría en un mismo término Municipal. El grupo socialista considera que es algo simple y a la vez necesario lo que se pide, es transparente y de derecho, no creen en los procedimientos opacos, las reuniones clandestinas incluso de afinidades políticas, el Ayuntamiento de Guareña debe ir tras este Pleno unido en su representación y debe plantear esta situación a todos los grupos Parlamentarios que quieran escuchar, incluso si ello supone un tirón de orejas, pero lo fundamental es que se facilite toda la información y que se den los pasos hacia la solución del conflicto. La portavoz anuncia por ello el voto favorable del grupo Municipal socialista.

Al igual que el resto de portavoces quiere hacer una serie de consideraciones. En relación a la intervención del Alcalde Pedáneo entiende que no esté a favor de las

reuniones con los grupos parlamentarios, ni con la propuesta de este Pleno de modificar el articulado de la ley pero sinceramente no la comparte.

A la portavoz del grupo Municipal PCG le agradece su apoyo y la defensa con vehemencia que ha realizado, considera la portavoz que interviene que deben estar todos en un barco común y todos deben remar en el mismo sentido.

Al portavoz Popular habla que está a favor del diálogo y del consenso ella considera que todos los grupos están a favor del diálogo y del consenso. En cuanto a que todos han cometido errores y algunos en el Pleno, le responde que efectivamente que ella personalmente comete a diario errores tanto en su función de gobierno como en su vida personal, pero considera que esos errores tienen un matiz distinto al cometido por el portavoz popular y es el matiz de la buena voluntad y utiliza para definir el matiz del error del portavoz Popular la palabra deslealtad. Los corporativos pueden tener errores en el pleno, errores de procedimiento pero siempre con buena fe, y siempre asesorados por los técnicos que también son personas humanas y pueden equivocarse en cualquier momento, Los procesos judiciales a los que tiene que ir el Ayuntamiento se pueden ganar o perder eso no se sabe pues falla un juez.

Por otro lado cuando el portavoz popular califica su escrito de panfleto en un intento de quitarle hierro al asunto, se olvida que es parte de su programa electoral en la entidad de Torrefresneda, la portavoz que interviene afirma que no lo llamaría panfleto.

También quiere recordar al portavoz Popular que el acuerdo para proponer como delimitación las 1200 Has fué posterior, a sabiendas de que el Ayuntamiento daba más de lo que correspondía a la Entidad y no fué posible el acuerdo porque fue rechazado por la entidad Local Menor de Torrefresneda.

La portavoz resume que intentar comparar errores de Gobierno con una deslealtad manifiesta de quien en ese momento quería ser el representante de todos no cree que sea comparable, además a nivel personal la portavoz socialista manifiesta que cuando utiliza el portavoz popular las palabras " Os doy mi palabra" para la portavoz que interviene todavía sirve.

A continuación la Presidencia concede turno de réplica, concediendo la palabra en primer lugar al Alcalde pedáneo que realiza la siguiente intervención:

En primer lugar lamentar que se haya tenido que desalojar a un vecino de Torrefresneda, le hubiera gustado que ese vecino hubiera podido seguir en la sesión. No comparte que todos los vecinos se hayan tenido que marchar porque se haya expulsado

a uno de ellos. Considera que debería habersele dejado en la sala para que escuchara todo el debate.

En relación al asunto de debate manifiesta que hay una responsabilidad clara de la Junta de Extremadura cuando en el ejercicio de sus competencias no resuelve la delimitación. Por otro lado quiere recordar que este problema no es de ahora sino que viene de hace mucho tiempo atrás, y ello porque cuando se negocia a veces sea responsabilidad de quien sea no se llega a un acuerdo definitivo, piensa que el error deviene a veces de la poca capacidad de negociación y cuando las cosas se empiezan a enquistar acaba como ha acabado esto. Actualmente la Entidad Local Menor está respaldada con una sentencia a favor y quiere salir beneficiada lógicamente. En relación al acuerdo que adoptará el pleno Municipal para mantener reuniones con los distintos grupos parlamentarios para modificar la ley, el Alcalde pedáneo manifiesta que la Entidad Local menor hará lo mismo para defender su postura. Por otro lado expone que Torrefresneda no es la única Entidad Local Menor hay otras muchas que podrían salir perjudicadas con una nueva modificación de la ley, y Torrefresneda ahí estará con las Entidades Locales Menores defendiendo sus derechos, entendiéndolo que cada Municipio defienda sus intereses. Por ello el Alcalde pedáneo como representante de la Entidad estará defendiendo los intereses de la Entidad para que el pueblo tenga futuro. Reitera que se llega a la vía judicial cuando fallan las otras vías, lo ideal hubiera sido un acuerdo para que no se hubiera llegado a la situación creada de vencedores y vencidos pero ahora ya existe otra situación.

Toma la palabra la Presidencia, para responder al Alcalde pedáneo en los siguientes términos:

Comparte con el Alcalde pedáneo que le hubiera gustado no tener que expulsar de la sesión al vecino de Torrefresneda pero le recuerda que en este salón de plenos es

donde se debate y adoptan los acuerdos del Municipio y el respeto es fundamental e inalterable quien no lo comprenda mal camino lleva, hay que comprender que hay que respetar a los Corporativos presentes que han sido elegidos democráticamente por todos tanto los vecinos de Guareña como los de Torrefresneda, y está de acuerdo con la legitimidad que tienen los vecinos para reivindicar lo que consideren oportuno pero siempre dentro del respeto y de la cordialidad y reitera que echa en falta la presencia de todos ellos.

A continuación se concede la palabra al portavoz de IU que realiza la siguiente intervención:

Señor Guisado.

Si esto no es deslealtad hacia los 7.000 vecinos de Guareña, que ellos lo juzguen, porque los vamos a hacer público para que lo conozca todo el pueblo.

Ustedes dicen, y son solo algunas cuestiones:

-Creemos que los vecinos deben decidir si quieren seguir formado parte del Municipio de Guareña o ser una entidad independiente.

¿Qué vecinos tienen derecho a decidir sobre la independencia?

¿Los de Torrefresneda solo o los de Guareña también?

Porque ustedes que están siempre con el tema de la independencia de Cataluña, este caso es similar.

¿Quiénes tienen solo el derecho a decidir y votan solo los catalanes y los de Torrefresneda o tiene el derecho a decidir y a votar todos los españoles y los de Guareña?

-Reconocer y pagar la deuda contraída.

¿Qué deuda?

¿La que dice su compañero del Partido Popular y Ex Alcalde Torrefresneda o las de nuestros servicios municipales de intervención?

Usted es como el Ex Ministro de Hacienda Cristóbal Montoro y su frase “Que caiga España que ya la levantaremos nosotros”, pero cambiando España por Guareña.

-Reconocer el derecho a su zona de influencia.

La zona de influencia se le reconocía por parte del Ayuntamiento de Guareña, algo que rechazaron. Sabían que jugaban con la complicidad del Gobierno Monago.

Es más el pueblo de Guareña pago al rey 3.000 Ducados para tener este Termino Municipal con 282 años de historia, y no creemos que un informe de 1.969 de un ingeniero del Régimen Franquista sea suficiente para reconocerles todo lo que ellos quieran y usted está dispuesto a concederle.

Y volviendo a la comparación del independentismo catalán, es como si además Cataluña quisiera bajo su territorio Valencia, las Islas Baleares y la Franja Oriental de Aragón.

-Compromiso de aceptar sentencia judicial del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre la zona de influencia y no recurrir.

De no recurrir usted, ya le estaría concediendo el 25%, posiblemente, de IBI rústico y tras eso llegaría la finca del pueblo y ya he expuesto las consecuencias tan nefastas para el pueblo de Guareña ¿Y si no hay ingresos, como se prestan los servicios municipales, se arreglan calles, se pagan facturas a proveedores locales, etc.?

Vuelvo a repetir, sería por aquello de “cuanto peor, mejor para nosotros”, que es lo que vino a decir el Ex Ministro de Hacienda Cristóbal Montoro y su frase “Que caiga España que ya la levantaremos nosotros”,

-Nos comprometemos a contratar personal para la finca de propiedad municipal en la misma proporción que los vecinos de Guareña, porque es de justicia social. Ya se hace o ¿No se lo han explicado a usted en los Consejos de Administración de AMGSA?

Es mas no voy a seguir perdiendo ni un minuto más con usted y le pido desde ahora mismo que dimita.

Salvo que a usted haya sido engañado por sus compañeros de partido de Torrefresneda y Extremadura.

-Por deslealtad a los 7.000 vecinos de Guareña.

-Por no defender los intereses del pueblo de Guareña, a quien usted representa en una parte.

-Porque usted ha demostrado con esto no impórtale nada lo que le pase a este pueblo y menos a los que vivimos en él.

-Porque los votantes de buena voluntad del Partido Popular de Guareña y muchos de ellos se verán afectados, no merecen que usted les represente.

-Porque los anteriores concejales y portavoces del Partido Popular de Guareña, y con ello incluyo al Alcalde que tuvo este pueblo de su partido, esos que a veces usted no quiere saber nada de sus acciones anteriores, han luchado por este pueblo, por la finca municipal, sido caballeros y personas de palabra y de honor.

Por eso solo le cabe que presente su dimisión y no haga más daño a este pueblo, a no ser que a usted haya sido engañado por sus compañeros de partido de Torrefresneda y Extremadura.

A continuación se concede la palabra al portavoz Popular que realiza la siguiente intervención:

La lealtad del grupo Popular está atestiguada y demostrada, pleno del Ayuntamiento de Guareña de cinco de julio y de tres de octubre, totalmente demostrada la defensa del grupo popular a los intereses de los ciudadanos de Guareña vayan ustedes a los documentos oficiales, pero es que está atestiguada hoy, el partido popular ha reconocido sus errores en un panfleto, no en un documento oficial no en una votación oficial, por lo tanto reitera la lealtad. Pide el portavoz de IU que dimita por los propios

votantes del partido Popular, no cree que al portavoz de IU le interese que prospere el Partido Popular en Guareña, serán los votantes, los afiliados los simpatizantes del partido popular los que tendrán que exigir la dimisión del portavoz que interviene, no cree que sea el portavoz de IU quien tenga que pedir su dimisión, y desde luego el día que este portavoz obtenga los resultados electorales que obtiene el portavoz de IU, ese día se irá. En relación al panfleto no estima que todo él sea erróneo, claro que hay que reconocer la deuda y sabe por qué, porque el anterior Alcalde de Guareña en conversaciones con este portavoz reconoció la existencia de una deuda de 240.000 euros cuando el Alcalde de Torrefresneda entonces reclamaba una deuda de 400.000 euros, ¿Cómo este portavoz si hubiera llegado a ser Alcalde no iba a reconocer esa deuda, no se ha dicho en este Pleno que todos los vecinos son iguales, como no se va a pagar una deuda que el Alcalde anterior de Guareña le reconoció que existía?

En relación al reconocimiento de la delimitación de Torrefresneda que aparece en el documento, efectivamente es así y no se arrepiente de ese punto, claro que hay que reconocerle una zona de influencia y le recuerda que se votó en el Pleno el reconocimiento de unas mil doscientas hectáreas aproximadamente, Los errores cometidos por este portavoz son errores puntuales, no todo y eso lo sigue defendiendo. El portavoz de IU echa la culpa al Sr Monago y considera este portavoz que tiene una doble vara de medir porque ¿Quién sostenía a Monago? ¿Qué hacía IU? el Sr Escobar apoyó a Monago, Monago no tenía mayoría absoluta, basta ya de demagogia y de falsedades, el Sr Monago ha gobernado los cuatro años gracias al apoyo de IU y el Partido Socialista presentó una moción de censura e IU no le apoyó, por tanto no entiende que echa en cara IU a Monago ¿o IU no tiene responsabilidades?. Dice el portavoz de IU que recurra la sentencia ¿Es que no ha escuchado la votación emitida en el primer punto del Orden del día por el grupo Popular? este portavoz ha dicho que el grupo popular apoya el recurso por tanto basta ya de falsedades y de hipocresía, el grupo Popular apoya al Ayuntamiento de Guareña o ¿es que no lo ha escuchado el portavoz de IU? y en este punto también votarán a favor, ya lo ha dicho reiteradamente que apoyaran todas las negociaciones. En relación al personal trabajador dice el portavoz de IU que ya existe un reparto equitativo, y eso es lo que ha defendido este portavoz, ¿que lo puso en un papel? ¿Y qué hay de malo en ello? Reitera que en el documento hay errores pero desde luego éstos que ha puesto de manifiesto no. Y en relación a la dimisión le responde que si los que están en este salón le hubieran elegido podrían pedir su dimisión pero eso no es así, se podría pedir la dimisión del Alcalde porque ha sido elegido por los corporativos pero a este portavoz le han elegido sus votantes del partido Popular y serán ellos quienes tengan que pedirselo ¿El portavoz de IU conoce a alguien que haya dimitido porque se lo pida la oposición? .

La Presidencia concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal Socialista que realiza la siguiente intervención:

No piensa extenderse mucho pues cree que el punto en sí está suficientemente debatido, si bien no se va a poner de lado. Está de acuerdo con lo que el portavoz Popular ha dicho en este último minuto, quizás ningún miembro de esta Corporación esté

legitimado para pedir una dimisión en estos términos, y lo dice porque pensando en este asunto llega a la conclusión de que no serán los Corporativos los que le juzguen pues al fin y al cabo son peones en este tablero de ajedrez donde la mano que los mueve es el pueblo soberano, justo y siempre sabio , por ello será el pueblo el que se encargue de hacerlo, el que quizás vuelva a confiar en el portavoz popular o le retire su confianza para siempre. Sus palabras ahí están, la información está puesta encima de la mesa, cree que también era un deber de todos los grupos políticos poner las cartas encima de la mesa y será el pueblo quien lo juzgue.

Pide la palabra el portavoz de IU, la Presidencia concede una última intervención de no más de un minuto.

Toma la palabra el portavoz de IU que realiza la siguiente intervención:

Política de la margarita nuevamente, esto ahora me interesa cogerlo y esto ahora no, que es lo que se está haciendo ahora con que ahora se llama panfleto.

No merece la pena responder al Señor Guisado, porque no tiene ya la menor de nuestras consideraciones por desleal al pueblo de Guareña.

Solo pedir lo que dicho al principio, al Gobierno Local que realice todas las acciones posibles para defender los intereses de Guareña, incluidas el llamamiento al pueblo de Guareña a manifestarse o cualquier otra medida de protesta.

Y al pueblo de Guareña a que secunde cualquier medida o protesta ante un ataque de tal calado y que sumiría a este pueblo en una profunda crisis económicas de consecuencias irreversibles, sin vuelta atrás, y este pueblo a lo largo de la historia ya ha perdido muchos trenes de progreso para permitirse perder este otro.

A continuación la Presidencia somete a votación este punto del orden del día, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros que componen la corporación trece de los trece incluida la Presidencia la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

SOLICITAR REUNION CON LOS DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA, CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS ACTUACIONES NECESARIAS FRENTE A LAS VISICITUDES ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN RELACION A LA DELIMITACION DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA PEDANIA Y EN SU CONSECUENCIA SITUACION CREADA POR LA SENTENCIA DE T.S.J.E.X. EN RELACION CON DICHA DELIMITACION.

3°.- SOLICITAR REUNION CON LOS DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA CON EL OBJETO DE PROMOVER MODIFICACION DE CIERTOS ARTICULOS DE LA LEY 17/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA, QUE FUERON MODIFICADOS SORPRESIVAMENTE POR LA LEY 5/2015, DE 5 DE MARZO, DE MODIFICACION DE LA LEY 17/2010, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA, POR RESULTAR LEONINOS, DESPROPORCIONADOS Y CONTRARIOS AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, ARTICULO 14, ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

La Presidencia concede la palabra al Alcalde Pedáneo que realiza la siguiente intervención:

Cree que se va a repetir en este punto. Reitera que la modificación fue aprobada por una mayoría aplastante, ahora la Corporación Municipal se siente perjudicada por su contenido y va a proponer su modificación. Sin embargo este Alcalde pedáneo en defensa de los intereses de Torrefresneda mantendrá la postura contraria para que no se modifique y se hará todo lo posible para que esa ley se mantenga tal y como está.

A continuación la Presidencia concede la palabra al portavoz de IU que realiza la siguiente intervención:

Izquierda Unida va a votar a favor, y lo hace a pesar de que todos los Grupos de la Asamblea de Extremadura, excepto el PREX-CREX, votaron a favor de la modificación de la Ley 5/2015, de 5 de marzo, de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Es de suponer que se hizo a buena fe, es decir para dar cierta autonomía a las Entidades Locales Menores, es de suponer, aunque todo indica que de forma viciada y malintencionada había cierta mano negra, para no dar más autonomía a esas Entidades Locales Menores, sino más bien de causar un perjuicio de consecuencias irreversibles a los ayuntamientos matrices, sobre todo al de Guareña, si no como es posible que se establezca un nexo en el tiempo en la presentación de la demanda de delimitación y la aprobación de la modificación de la ley, alguien movía los hilos.

Además, solo hay que leer el Boletín Informativo Municipal de Torrefresneda de marzo de 2015, que dice que el redactor de la norma había sido el anterior Alcalde de Torrefresneda, en calidad de secretario de la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura, para reclamar la propiedad de la finca municipal.

Aunque queda bien claro que la parte patrimonial está ya adjudicada, y lo que se dicta en la sentencia es la delimitación territorial. Uno no quiere dejar ningún tipo de resquicio, para que se cometa ningún atropello contra los vecinos, y visto las comunicaciones emitidas por el anterior alcalde pedáneo, que las tenemos, el popular Javier Gómez Dorado, ya deja bien claro que su siguiente objetivo es la finca del pueblo y que para eso ya ha estado trabajando en la introducción del artículo 77.2. Y entró, por

la puerta de atrás y todo parece que a mala fe y con objetivo de beneficiarse, con un rédito político.

El cambio que se introdujo en el artículo 77 de esta ley parece que fue pensando en AMGSA o como la conocemos en Guareña, la finca del pueblo, y creemos firmemente que se ha estado trabajando de forma miserable en contra de todo un pueblo, nuestro pueblo de Guareña y sus 7.000 vecinos.

Quiero aprovechar la presencia en el Pleno de Gaspar Morillo, Alcalde pedáneo de Torrefresneda, para decirle que no siga la senda de confrontación que tuvo el anterior alcalde con Guareña, que busque el consenso y el dialogo, porque en estas situaciones motivadas por el enfrentamiento político no beneficia en nada a los vecinos de ambas localidades que comparte un mismo Término Municipal.

Si busca ese consenso y dialogo, Gaspar, Izquierda Unida Guareña estará siempre dispuesta a ello te tiende su mano, prueba de ello fue el ofrecimiento de consenso dado en la cuestión del ámbito de influencia. Consenso que fue rechazado por el anterior alcalde.

En caso contrario nos tendrá en la más firme y dura de las posiciones.

Nada más, muchas gracias.

A continuación se concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal de PCG que realiza la siguiente intervención:

PCG al igual que en el punto anterior está totalmente de acuerdo, como bien dijo la portavoz socialista todos estamos en el mismo barco, y por ello votará a favor.

A continuación se concede la palabra al portavoz del grupo Municipal del grupo Popular que realiza la siguiente intervención:

El grupo Popular votará a favor como ha hecho siempre por si alguien aún no se ha enterado.

Recuerda como se ha dicho antes que la modificación de la ley fue aprobada por los grupos parlamentarios popular, socialista e IU, por lo que no sólo el partido popular debe asumir su responsabilidad, ¿O aquí los errores sólo los comete Jesús Guisado?

A continuación la Presidencia concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal Socialista, que realiza la siguiente intervención:

Una vez vista que las propiedades patrimoniales están. Claramente establecidas, para el caso de Guareña con Torrefresneda, pues ya lo dice la sentencia del TSJEX y el RD. 99/1999. Aun así, Una no puede permanecer impasible ante la injusticia que vulnera los principios constitucionales, que se producen en la nueva redacción de la Ley [EXTREMADURA] 5/2015, de 5 marzo, de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura («D.O.E.» 9 marzo):

Concretamente en el artículo 77.2 que dice:

“El patrimonio de la entidad local menor queda constituido por los bienes urbanos que se encuentren ubicados en el núcleo de población de aquella y que fueran propiedad del ayuntamiento matriz; así como aquellos bienes rústicos, propiedad del

propio ayuntamiento matriz, que se encuentren situados dentro del término de influencia delimitado según el apartado primero de este artículo”

Este artículo, entendemos que vulnera claramente los principios fundamentales de:

De la constitución Española: los artículos 9, 14 y 3. Donde este último dice:

Artículo 31:

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3:

1. La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

2. La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios.

Los principios constitucionales del Derecho Financiero, se vulneran:

- **Contenido y ámbito de aplicación del principio de igualdad,** puesto que “El TC ha puesto de relieve reiteradamente que el principio de igualdad incluye no sólo la igualdad ante la ley, sino la igualdad en la aplicación de la ley. Un mismo órgano, administrativo o judicial, no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales y cuando considere que debe apartarse de sus precedente, deberá ofrecer una fundamentación razonable para ello.”
- **Su relación con el principio de capacidad económica y con el resto de principios constitucionales tributarios:** El principio de igualdad debe aplicarse teniendo en cuenta la existencia de otros principios, y especialmente las exigencias del principio de progresividad. Más allá de la igualdad formal, ha de atenderse también a su contenido o exigencia de igualdad real, expresada en el art. 9.2 CE, por el que se amparan discriminaciones operadas por las normas tendentes a corregir situaciones de **desigualdad real** que no son justificables.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el principio de igualdad, no se predica sólo del sistema tributario, sino también de los gastos públicos, insertándose como exigencia ineludible del ordenamiento financiero en su conjunto.

Y por si esto fuera poco, vulnera los principios fundamentales de la a **Ley 27/2013 de 27 de diciembre y la LO 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.** Donde ya en la primera modificación de “**La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**”, queda modificada como sigue:

Apartado primero del artículo 2:

«1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.»

Pero es que es, no es este el único artículo que vulnera los principios constitucionales, pues el artículo 96 redactado por el artículo 8 de la Ley [EXTREMADURA] 5/2015, de 5 marzo, de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura («D.O.E.» 9 marzo). Vigencia: 10 marzo 2015.»

*En su nueva redacción, provoca graves consecuencias por los previsibles efectos de la misma, liga los recursos de la ELM al término de influencia, cuando tanto en la redacción anterior como en la del RDPT lo que debe prevalecer es que las “asignaciones presupuestarias de las entidades locales menores serán fijadas de común acuerdo entre los representantes del municipio y de la entidad local menor y formalizadas en un convenio administrativo, previo acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno y de la Junta Vecinal, respectivamente. **La participación de la entidad local menor será determinada atendiendo a criterios objetivos como el de la residencia de los sujetos pasivos, el lugar de radicación de los bienes o de ejercicio de actividades, el número de habitantes para fijar la aportación municipal en la participación en los tributos estatales y otros criterios análogos.**”*

El efecto de la nueva redacción quiebra el objetivo de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en su exposición de motivos establece que el propósito que se persigue con la nueva norma es clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. La ley 7/85, LBRL prevé en su art. 116bis), modificado por ley 27/2013 la supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

*Por otra parte, la nueva redacción del art. 95.4, contraviene lo establecido en el art. 156.1. del RDL 2/2004, texto TRLRHL, que establece que **“las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio no podrán tener impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del municipio a que pertenezcan”**, sino pueden tener impuestos propios, ¿cómo pueden competencia para*

la gestión, liquidación, inspección y recaudación de aquellos ingresos tributarios cuyo hecho imponible se produzcan en el ámbito territorial de la misma? ¿Cómo se lleva a efecto lo establecido en el art. 95.6, convenios con el OAR provincial?

POR TODO ELLO NO SOLAMENTE PEDIMOS LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 77.2, sino que sea revisada “la Ley [EXTREMADURA] 5/2015, de 5 marzo, de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura («D.O.E.» 9 marzo)” en su totalidad.

Pedimos el voto favorable.

Se concede la palabra al Alcalde pedáneo que realiza la siguiente intervención:

En relación con la negociación, cree que actualmente llega un poco tarde, sinceramente considera que esa negociación tenía que haberse llevado a cabo antes, y para negociar hay que, sin echar la culpa a unos o a otros, ofrecer algo razonable, en este caso si se reclamaban 5.600 has, y se ofrecen 1200 has habría que explicar por qué no se aceptaban, también hay que analizar la situación donde se establecían.

No obstante recoge el guante de la negociación que trasladará a su equipo de Gobierno, si bien lo que también debe intentarse es que ésto no ocurra con otras cuestiones pendientes. La delimitación territorial es uno de los conflictos abiertos entre Guareña y Torrefresneda pero también está el estado de las cuentas del que ya se ha hablado anteriormente y es ahí donde también hay que negociar y así lo pide no sólo al Gobierno Municipal sino también a la Corporación, hay que negociar bien. No se trata de volver a los números del 95 y que aquello ya se olvidó, hay que ser razonables no por el color político de la anterior o la nueva corporación ahora del partido socialista. Hay que analizar que ésto tenga una base realista, se trata de sentido común, hay que negociar sobre una base justa, la Entidad Local no pide más de lo que necesita y cree que es justo. El Alcalde Pedáneo manifiesta que él no defendería unos números sacados con anterioridad si no viera que tienen una base real. No cree que haya que negociar sobre unos números u otros porque sean de un partido o de otro. Por ello insiste en la negociación para no acabar nuevamente en la vía judicial que nadie quiere.

Toma la palabra la Presidencia, quien se dirige al Alcalde Pedáneo para responderle que sus palabras le parecen acertadas, no hay que discutir sobre etapas pasadas, se abre una nueva etapa y todos los aquí sentados quieren el bienestar de los vecinos de Guareña y de Torrefresneda puesto que todos pertenecen al mismo Municipio, y cree que ninguno quiere perjudicar al otro, pero tampoco quiere esta Corporación que se perjudiquen los intereses de los vecinos de Guareña. Una sentencia judicial dictada por un tribunal puede cambiar en otro, pero ¿Estará esta Corporación más contenta si se perjudica los intereses de los vecinos de Torrefresneda? Cree que no. Considera que lo que quieren ambas corporaciones es igualdad y equidad, es decir lo mismo para todos, el mismo sistema de cargas tributarias para todos que esos tributos se repartan por igual que todos tengan los mismos servicios y eso solo se va a conseguir negociando, a un juez le da igual, un juez no pone cara a los vecinos no sabe qué gente que reside en Torrefresneda tiene familia en Guareña y al revés. Hay gente de Guareña que está casada en Torrefresneda hay gente en Torrefresneda que tiene familia, amigos.. en Guareña, gente de Torrefresneda con negocios en Guareña y viceversa. Un ejemplo que queda bien claro y palpable es la finca Municipal donde conviven trabajadores de Guareña y de Torrefresneda. ¿Y por qué? Porque ha habido un acuerdo por todas las partes y eso nos hace más fuertes y esa finca Municipal que se llama

AMGSA se llama fuerte y habrá más trabajo para más gente tanto de Guareña como de Torrefresneda, ahora bien como cada parte vaya por su lado y se espere a sentencias judiciales puede resultar de lo más dispar y lo que hoy dice un tribunal puede cambiar en otro, mientras se siga en estos dires y diretes está convencido que el ciudadano tendrá mucho que perder, más que ganar. Por ello recoge el guante tendido por el Alcalde pedáneo, a los vecinos de Torrefresneda aquí presentes y a los de Guareña los emplaza para empezar a establecer nuevos lazos de unión para establecer nuevos contactos y por supuesto para llegar a acuerdos y así no haya ningún juez que decida por las partes pues como ya ha dicho antes donde hoy han dicho una cosa mañana pueden decir otra.

Y tras el oportuno debate se somete este punto del orden del día a votación resultando aprobada por unanimidad por los trece miembros que componen la Corporación incluida la Presidencia la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

SOLICITAR REUNION CON LOS DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS ACTUACIONES NECESARIAS FRENTE A LAS VISICITUDES ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN RELACION A LA DELIMITACION DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA PEDANIA Y EN SU CONSECUENCIA SITUACION CREADA POR LA SENTENCIA DE T.S.J.E.X. EN RELACION CON DICHA DELIMITACION.

La Presidencia levanta la sesión siendo las 23:15 horas, quedando este Acta autorizada con su firma y la de la secretaria que suscribe en Guareña, a catorce de enero de 2016.

LA PRESIDENCIA,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Abel González Ramiro.

Fdo. M^a. Teresa Román García.